



DECRETO N° 0126

NEUQUÉN, 28 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 483 - Año 2006 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor **MIGUEL MORENO**, Gerente Operativo de la firma **CUORE DI PANNA S.R.L.**, contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de las Faltas contra Autoridad Municipal y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 23º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma al pago de 130 módulos, equivalentes a la suma de \$ 650.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota bajo apercibimiento legal (Artículo 5º), Inciso 2), apartado b), del Código de Faltas); condenándola además, con la pena accesoria de Clausura por tiempo indeterminado, medida que cesaría con la acreditación ante ese Juzgado de la habilitación municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho recurso, el nombrado adjunta fotocopia de la Licencia Comercial N° 39574 -Autorización Provisoria-, de fecha 10 de febrero de 2006, siendo su vencimiento el día 10 de marzo de 2006;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 291/08, considerando que los argumentos vertidos en su escrito recursivo no es eximente de responsabilidad contravencional, toda vez que el labrado del acta es anterior al otorgamiento de la Licencia Comercial N° 39574;

Que atento a lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, debiéndose en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el _____ el señor **MIGUEL MORENO**, Gerente Operativo de la firma **CUORE DI PANNA S.R.L.**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 291/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del _____ Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 483 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas _____ Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de _____ Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Firma]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
Municipal de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-

